



*ANUNCIO de 1 de octubre de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia para iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de subvención de financiación de inversiones. Expte.: P-00-21891. (2008084065)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia recaído en el expediente P-00-21891 a "Las Cañadas, C.B." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el trámite de audiencia de fecha 19 de junio de 2008.

Visto el expediente acogido a la Línea de financiación de Inversiones, catalogado con el número P-00-21891, y considerando:

Que, por Resolución Individual de 28 de septiembre de 2001 se concede a la beneficiaria una subvención de 2.5 puntos de interés al préstamo a formalizar en la línea de activo fijo, por importe máximo de 446.227,44 euros, resultado de aplicar un porcentaje del 75% a la inversión aprobada de 594.973,88 euros.

Que, el 14 de marzo de 2002 se remitió copia de la póliza de préstamo suscrita el 13 de febrero de 2002, procediéndose, tras comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas al abono de dicha subvención.

Que, con fecha valor de 6 de junio de 2008 se ha llevado a cabo la cancelación anticipada del préstamo subsidiado, comprobándose que al haberse practicado la modalidad de pago saldo, se ha producido una subsidiación mayor (39.323,46 euros) a la que correspondería según la cancelación practicada (35.705,75 euros), por lo que se ha producido un exceso en el pago de la subvención debida de 3.617,71 euros.

Que el artículo 23.1 del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, que derogó al Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, y ésta a su vez al Decreto 17/1998, de 3 de marzo, recoge que "la realización de posteriores amortizaciones anticipadas parciales o totales llevará consigo la devolución de los intereses percibidos y no devengadas en concepto de subsidiación actualizada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones por le ordenamiento jurídico vigente conferidas,

**ACUERDO:**

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, con la obligación, en su caso, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida de 3.617,71 euros más los intereses correspondientes.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de este acuerdo para que realicen las alegaciones y aporten los documentos y justificaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 31 del Decreto 19/2007, de 6 de febrero.

El presente acto es un "acto de trámite no cualificado" y contra él no procede recurso alguno, sin perjuicio de lo oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de octubre de 2008. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º CI 69/07, en materia de comercio interior. (2008084067)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 30 de julio de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Miguel Ángel Manzano Rincón.

Último domicilio conocido: C/ Matachel, n.º 5, 3.º A. 06400 Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: CI 69/07 seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de frutas y hortalizas sin estar autorizado por la autoridad competente.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 6 de octubre de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.